



**ACUERDO No. CSJATA17-370**  
**Miércoles, 25 de Enero de 2017**

**Magistrado Ponente: Dr. JUAN DAVID MORALES BARBOSA**

*“Por medio del cual se aclara y se adiciona el Acuerdo No. CSJATA 17- 363 del 20 de enero del 2017, por medio del cual se incorporó como Juzgados Mixtos a los Juzgados Trece y Catorce Administrativos de Barranquilla, se incorporó como Juzgado Oral al Juzgado Sexto Administrativo de Barranquilla, se estableció como Juzgado de Depuración del sistema escritural al Juzgado Quince Administrativo de Barranquilla y se dejó sin efecto el Acuerdo CSJATA16-316”;*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, en el Artículo 45 del CPACA y en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA15-10561 del 17 de Agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Extraordinaria de la fecha, y previo los siguientes,

**ANTECEDENTES**

Esta Corporación mediante Acuerdo CSJATA 17-363 del 20 de Enero del 2017, incorporó como Juzgados Mixtos a los Juzgados Trece y Catorce Administrativos de Barranquilla, se incorporó como Juzgado Oral al Juzgado Sexto Administrativo de Barranquilla, se estableció como Juzgado de Depuración del sistema escritural al Juzgado Quince Administrativo de Barranquilla y se dejó sin efecto el Acuerdo CSJATA16-316.

Dentro del Acuerdo enunciado se, determino que el Juzgado Sexto Administrativo Mixto del Circuito de Barranquilla, se incorporaría al estudio de causas Orales, de igual forma se ordenó transformar a los Juzgado Trece y Catorce Administrativo del Circuito de Barranquilla en Juzgados Administrativos Causas Mixtas, todo lo anterior, a partir del 30 de enero del 2017.

De igual forma, se estableció que procesos serían remitidos por los Despachos Juzgado Trece y Catorce Administrativo del Circuito de Barranquilla, al Juzgado Quince Administrativo de Barranquilla e igualmente la forma en que deberían ser remitidos. Sin embargo, no se expuso con claridad lo relacionado con el conocimiento de los procesos que serían remitidos por parte del Honorable Tribunal Administrativo del Atlántico, cuando se pronunciaran en los casos de segunda instancia.

Por lo anterior, se debe determinar que el conocimiento y tramite de estos procesos le será asignada al Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla, por ser el juzgado en depuración de procesos escriturales.

Por otra parte dentro del Acuerdo CSJATA 17-363 del 20 de Enero del 2017 se manifiesto que en la actualidad no cuenta con la carga exacta de procesos orales que tramitan los Juzgados Administrativos Orales de Barranquilla o el número de procesos que le fueron repartidos al ingresar al sistema Oral, lo anterior por existir un daño a nivel nacional en el sistema SIERJU, es por ello, que por acuerdo posterior, se establecerá el número exacto que deben recibir cada juzgado para equilibrar cargas y proceder a ordenar el cierre de los juzgados.

Sin embargo, si bien esta Corporación tiene claridad que debe ordenarse el respectivo cierre del reparto a los Juzgados Administrativos que adelantan causas orales en el circuito de Barranquilla, no se expuso con claridad en el mencionado acuerdo, por lo que se procederá a ello.

Finalmente, observa esta Corporación la existencia de un error de transcripción en el párrafo tercero del artículo séptimo del Acuerdo CSJATA 17 -363, el cual se procederá a su corrección.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el Parágrafo 3º del Artículo 7 del Acuerdo CSJATA 17 -363, el cual quedara así:

**PARAGRAFO 3:** De existir algún Depósito Judicial dentro de alguno de los expedientes objeto de remisión por parte de los Trece y Cuarto Administrativo del Circuito de Barranquilla al Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla, deberá proceder a realizar la conversión respectiva del mismo al Juzgado correspondiente y comunicar el cambio de recinto judicial al respectivo pagador

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la suspensión del reparto de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Decimo, Once y Doce, a partir del Treinta (30) de Enero del Dos Mil Diecisiete (2017). Consecuencialmente con lo señalado en el presente artículo, el reparto de procesos orales administrativos será repartido entre los Juzgados Trece y Catorce Administrativos del Circuito de Barranquilla, hasta recibir determinada cantidad de expedientes, cifra que será establecida por esta Corporación en Acuerdo posterior.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el Conocimiento de procesos escriturales de segunda instancia provenientes del Honorable Tribunal Administrativo del Atlántico, al Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla, para su conocimiento y trámite pertinente.

**ARTICULO CUARTO:** Se hace la claridad que el contenido del Acuerdo CSJATA 17 -363, de fecha 20 de enero de 2017 e igualmente su parte resolutive, se encuentra vigente.

**ARTICULO QUINTO:** Comunicar la anterior decisión por intermedio de la Secretaría de ésta Corporación al Tribunal Administrativo de Barranquilla, a la Oficina de Sistema de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Dirección en la ciudad de Bogotá, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y Oficina de Sistemas, a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Barranquilla, a los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link actos administrativos de esta Sala Administrativa Seccional

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JUAN DAVID MORALES BARBOSA**  
Magistrada Ponente (E)

  
**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada